



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habeas Corpus No. 11001 41 05 003 2021 00631 00

Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, siendo la 2:59 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el señor **Orlando Pardo Cortés** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto, en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, por jurisdicción y competencia y de conformidad a lo estatuido en la Ley 1095 de 2006, se avocará el conocimiento de la presente solicitud de HABEAS CORPUS impetrada por **Orlando Pardo Cortés** en contra del **Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta**.

En consecuencia y previo a resolver de fondo lo pertinente, se ordena notificar al **Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta** a fin de que se pronuncie en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas. Igualmente, para que informe si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal y si es requerido por otra autoridad judicial

Así mismo, para mejor proveer se ordenará vincular al **Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio** a fin de que se pronuncien en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas, e igualmente para que informe si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal y si es requerido por otra autoridad judicial.

Por otro lado, se ordena vincular al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** y a la **CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La modelo”** a fin de que remitan de forma inmediata toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por **Orlando Pardo Cortés (cc. 79.560.150)** en contra del **Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta**.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** y a la **CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá “La modelo”** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **4 horas** a la accionada y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de Habeas Corpus, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas, e igualmente, para que informen si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la y si es requerido por otra autoridad judicial

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: ORDENAR a la **CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”** que realice la notificación de la admisión de la presente acción constitucional al señor **Orlando Pardo Cortes**, y allegue los soportes del trámite de manera inmediata.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

UNDÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a99641df67066cecccab39dc530d207b7913446fe1d0492882369057c00d15

Documento generado en 30/11/2021 04:27:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>